RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 219 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 09 JUN 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: *El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 4647-2022, seguido por* FREDY SERRANO PAUCCAR, *solicita* Cambio de Titular y Expedición de Certificado de Información Catastral del predio denominado Angostura Parcela N°34-E, con Unidad Catastral N° 19611, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, *y el informe Técnico Legal Nº 78- 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y*

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecútiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente FREDY SERRANO PAUCCAR, *solicita* Cambio de Titular y Expedición de Certificado de Información Catastral del predio denominado Angostura Parcela N°34-E, con Unidad Catastral N° 19611, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco;

Que, realizada la evaluación técnica – catastral en base a las coordenadas del plano perimétrico y de ubicación del archivo digital que adjunta el administrado con la información cartográfica de predios rurales individuales integradas al Sistema Catastro Rural – SCR MIDAGRI e informaciones interoperables (Geoservicios WMS Institucionales), determinándose que el predio recae en zona catastrada, en zona rural, y mantiene un uso agropecuario, así mismo, se visualiza que el predio recae parcialmente dentro del borde urbano del Plan de Desarrollo Urbano de Cusco, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC.;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 525-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-EQM-YMCM, señala que la petición de cambio de titular resulta procedente y respecto de la petición de Otorgamiento de Certificado de Información Catastral resulta improcedente;

Que, en ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente se adecuo a la cuarta etapa o etapa final del procedimiento; así mismo señalar que, en toda la extensión del área materia de petición está dentro del PDU Cusco aprobado por ***Ordenanza Municipal Nº 032-2013-MPC****; encontrándose de esta manera dentro de los supuestos de improcedencia señalados en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que a la letra señala: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se* ***ubica en zona urbana o de expansión urbana*** *y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal.";(negrita nuestra)*

Que, mediante Informe N° 047-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-FHH, indica que se dio cumplimiento a lo señalado en el informe Técnico legal N° 525-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-EQM-YMCM, *respecto de la procedencia del cambio de titular.*

Que, el predio materia de solicitud se encuentra dentro del supuesto de improcedencia establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145;

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica

de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE ASESORIA LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE *la solicitud de* Expedición de Certificado de Información Catastral del predio denominado Angostura Parcela N°34-E, con Unidad Catastral N° 19611, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, *por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente R esolución Gerencial.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

C.c.:
Archivo
FCF/CFT/kdv.